



**11ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la  
Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)**

***"Los humedales: hogares y destinos turísticos"***

**Bucarest, Rumania, 6 a 13 de julio de 2012**

**Punto XV del orden del día**

**Ramsar COP11 DR15**

**Proyecto de Resolución XI.15**

**Interacciones de la agricultura y los humedales: arrozales y uso de  
plaguicidas**

*Preparado por el Grupo de Examen Científico y Técnico, presentado por el Comité Permanente*

1. PREOCUPADA de que, como indicó la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, ciertas prácticas agrícolas siguen siendo uno de los principales factores de pérdida y cambio de las características biológicas de los humedales mediante, entre otras cosas, la conversión directa de humedales para la producción de alimentos, la extracción de agua para regar cultivos y los efectos del uso de productos agroquímicos, como fertilizantes y plaguicidas, en la calidad del agua y la diversidad biológica de los humedales;
2. SEÑALANDO la importancia de las decisiones del Convenio sobre la Diversidad Biológica X/34, relativa a la diversidad biológica agrícola, X/28 (en particular los párrafos 10e y 18), relativa a diversidad biológica de las aguas continentales, y X/32, sobre utilización sostenible y la Iniciativa Satoyama;
3. RECORDANDO que la Resolución VIII.34 (2002) de Ramsar abordó la cuestión general de los vínculos e interdependencias entre la agricultura y los humedales;
4. RECONOCIENDO la importancia de la labor del proyecto "Directrices sobre interacciones entre agricultura, humedales y ordenación de recursos hídricos" (GAWI), concebido para apoyar la aplicación de la Resolución VIII.34, resumida en el documento COP10 DOC. 26 y disponible en el informe de 2008 titulado *Scoping agriculture-wetland interactions. Towards a sustainable multiple response strategy* (Determinación de las interacciones de la agricultura y los humedales. Hacia una estrategia sostenible de respuestas múltiples)(disponible como documento FAO Water Report no. 33, [www.fao.org/nr/water/docs/Water Reports33.pdf](http://www.fao.org/nr/water/docs/Water%20Reports33.pdf)), y OBSERVANDO que la labor del consorcio GAWI prosigue y abarca todos los tipos de interacción de la agricultura y los humedales, incluidos los que guardan relación con el cultivo de arroz;
5. RECONOCIENDO que los campos de arroz irrigados son uno de los principales tipos de humedales protegidos por la Convención de Ramsar donde se producen alimentos y que, por lo tanto, existe una relación particularmente estrecha entre los beneficios de la ordenación sostenible de los arrozales para la diversidad biológica de los humedales y los

- posibles efectos negativos en esta diversidad biológica derivados de aspectos de las prácticas de cultivo de arroz, y CONSCIENTE de que los arrozales figuran en el Sistema para la Clasificación de Tipos de Humedales de Ramsar como humedales artificiales ("Tipo 3 Zonas de riego; incluye canales de riego y arrozales");
6. CONSCIENTE de que en la Resolución X.23 (2008) la Convención de Ramsar ha reconocido los vínculos entre la seguridad alimentaria y la salud humana, la reducción de la pobreza y la gestión sostenible de los humedales; CONSCIENTE TAMBIÉN de la importancia mundial de la producción de arroz para el sustento de más de la mitad de la población del mundo y de la dependencia de muchas comunidades del suministro fiable, seguro y rentable de alimentos, particularmente en las regiones menos desarrolladas; y CONSCIENTE ASIMISMO de la importancia de la pesca en arrozales para los medios de vida locales en algunas regiones;
  7. OBSERVADO las preocupaciones urgentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en relación con la seguridad alimentaria mundial, la necesidad inmediata de aumentar los suministros disponibles de diversos productos alimenticios y el papel decisivo de la producción de arroz en la seguridad alimentaria; y CONSCIENTE de los retos existentes en la elección de opciones de desarrollo que aumenten la producción de arroz (mediante la intensificación y la extensificación) y al mismo tiempo sean ecológica, social y económicamente viables y sostenibles;
  8. RECORDANDO que en su Resolución X.31 la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes (2008) reconoció la importancia de la diversidad biológica específicamente en los arrozales, que el uso sostenible de los arrozales puede proporcionar un valioso hábitat de humedales en algunos entornos, sobre todo donde la agricultura intensiva y/o extensiva ha causado la pérdida de humedales, y que los beneficios del uso sostenible de los arrozales se extiende a las comunidades, no solo en términos de mantenimiento de la diversidad biológica, sino también de conservación de valores culturales, sociales y económicos;
  9. RECORDANDO la Resolución X.19 sobre humedales y manejo de las cuencas hidrográficas, y RECONOCIENDO que es necesario que la ordenación integrada de las cuencas hidrográficas asegure no solo que los arrozales no sean degradados por usos de la tierra y prácticas aguas arriba, sino también que las prácticas de cultivo de arroz no afecten adversamente a las características ecológicas de zonas situadas aguas abajo, especialmente humedales;
  10. CONSCIENTE TAMBIÉN de las pruebas de la FAO, el Instituto Internacional de Investigaciones sobre el Arroz (IRRI), el Instituto Internacional del Manejo del Agua (IWMI) y otros del continuo aumento del uso, el uso excesivo y el uso inapropiado de plaguicidas en algunas regiones productoras de arroz como parte de los esfuerzos por mantener y aumentar la producción de arroz;
  11. RECONOCIENDO que algunos países han instituido mecanismos que están reduciendo los niveles de uso de plaguicidas, pero PREOCUPADA de que la continuación de las pautas de uso de plaguicidas pone en peligro no solo los servicios y la diversidad biológica de los ecosistemas de arrozales, sino también la seguridad alimentaria y la salud y los medios de subsistencia de las personas, debido a los efectos en los depredadores de las especies de plagas del arroz, el riesgo de aumento de la resistencia a los plaguicidas de esas

especies de plagas y el aumento del número de brotes de plagas y enfermedades, así como los posibles efectos adversos aguas abajo en los ecosistemas de humedales derivados de los cambios en la calidad del agua por efecto del escurrimiento de plaguicidas (véase asimismo el documento COP11 DOC. xx);

12. PREOCUPADA TAMBIÉN de que en algunos países productores de arroz la regulación del uso de plaguicidas sigue siendo deficiente y de que los riesgos que el uso o el uso excesivo de plaguicidas supone para la salud humana, el control de las plagas del arroz por los depredadores naturales y la biodiversidad global de los humedales, incluida aquella de que depende el sustento de las comunidades locales, como la de los recursos pesqueros, no siempre son reconocidos debidamente por los interesados;
13. RECONOCIENDO que existen sistemas de manejo alternativos en materia de uso de plaguicidas que mantienen la biodiversidad, como el control integrado de las plagas y la ordenación integrada de la biodiversidad de los arrozales para el control de las plagas del arroz; y
14. RECORDANDO la importancia para esta Resolución de los objetivos de la *Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales* (Resolución X.3), que subrayó la necesidad de colaboración con un público más amplio que el de la propia Convención de Ramsar, así como el papel fundamental de las Autoridades Administrativas (Coordinadores Nacionales) de Ramsar en el establecimiento de asociaciones con otros sectores pertinentes, como el agrícola y el pesquero;

#### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

15. INSTA a las Partes Contratantes a procurar garantizar que los servicios ecosistémicos prestados por los arrozales, como la recarga de las aguas subterráneas y el control de las inundaciones, entre otros, se tomen plenamente en consideración en los procesos de ordenación integrada de las cuencas hidrográficas, incluso mediante el empleo apropiado de las orientaciones de la Convención sobre el manejo de los humedales y las cuencas hidrográficas (Resolución X.19), y que la diversidad biológica de los sistemas de arrozales no se vea comprometida en las decisiones relativas a la intensificación de la agricultura, incluidas las referentes al uso de plaguicidas;
16. ALIENTA a las Partes Contratantes a examinar, revisar y/o formular políticas de gestión, regulación y uso adecuado de plaguicidas en la producción de arroz, reconociendo la necesidad de aplicar aceleradamente políticas capaces de reducir al mínimo los efectos negativos de su utilización en los humedales, la salud humana y la seguridad alimentaria, incluso mediante:
  - i) la elaboración/aplicación de programas de monitoreo de los efectos del uso de plaguicidas en la biodiversidad de los humedales y evaluación de la eficacia de la reglamentación; y
  - ii) la recogida de datos y la difusión de buenas prácticas de ordenación de la biodiversidad de los arrozales para el control de las plagas del arroz;
17. INSTA a las Partes Contratantes a integrar, cuando proceda, las cuestiones pertinentes relativas al uso de plaguicidas en los arrozales en sus políticas y estrategias nacionales de

humedales (o sus equivalentes), su estrategia y plan de acción nacionales de biodiversidad y sus estrategias nacionales para la aplicación de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente pertinentes;

18. ALIENTA a las Partes Contratantes a trabajar con las industrias del arroz y los plaguicidas, las instituciones de investigación y los sectores de la diversidad biológica y la salud humana para hacer frente a las prácticas inadecuadas; eliminar los incentivos perversos; asegurar la provisión de recursos financieros y asistencia técnica de los países desarrollados a los países en desarrollo en relación con el manejo de las plagas del arroz, teniendo en cuenta las condiciones económicas y sociales específicas de los países en desarrollo; y a incorporar la aplicación de estrategias de manejo de plagas como el control integrado de plagas, la ordenación integrada de la diversidad biológica en los arrozales, y la época óptima para la siembra, que aprovechan la biodiversidad de los arrozales como mecanismos de control de las plagas;
19. INSTA a las Partes Contratantes a reforzar el papel de las comunicaciones, la educación, la concienciación y la participación (CECoP) a la hora de trabajar con las comunidades locales para mejorar la información disponible y la comprensión por la comunidad de los riesgos para las características ecológicas de los humedales y los servicios de los humedales que el uso excesivo de plaguicidas trae consigo, y a crear una mayor conciencia sobre la necesidad de utilizar los plaguicidas cuidadosamente en el cultivo de arroz y sobre las alternativas basadas en la biodiversidad para el control de las plagas;
20. ALIENTA a las Partes Contratantes a realizar nuevos estudios y análisis para evaluar los posibles efectos del uso excesivo o inapropiado de plaguicidas para el arroz que afecten a Sitios Ramsar y otros humedales, y a comunicar las correspondientes conclusiones a las plataformas y foros pertinentes, incluido el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT); y
21. INVITA al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la FAO, el IRRI, las Organizaciones Internacionales Asociadas de la Convención (OIA) y demás organizaciones interesadas a:
  - i) examinar la idoneidad de las orientaciones disponibles y la gobernanza para el uso apropiado de plaguicidas en el cultivo de arroz, con especial énfasis en el mantenimiento de un equilibrio entre la seguridad alimentaria, la salud humana y la biodiversidad de los humedales;
  - ii) intercambiar información sobre las orientaciones en materia de mejores prácticas y los sistemas de gobernanza para el uso apropiado de plaguicidas en relación con los humedales, incluido el aprovechamiento de la biodiversidad de los arrozales en las estrategias de control de plagas, teniendo en cuenta los distintos contextos y circunstancias de los países;
  - iii) elaborar, cuando proceda, nuevas orientaciones en colaboración con otras organizaciones internacionales pertinentes; y
  - iv) comunicar sus conclusiones y asesoramiento al GECT, el Comité Permanente y la Conferencia de las Partes Contratantes.